

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA Y TIENE POR
PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 2/ ROL D-155-2025

Santiago, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A) Antecedentes del procedimiento administrativo sancionatorio

1° Con fecha 19 de junio de 2025, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-155-2025, con la formulación de cargos a Cotelsa S.A. (en adelante, “titular”), titular del establecimiento denominado “Cotelsa S.A. Embalajes Industriales”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna San Miguel, con fecha 25 de junio de 2025.

2° Con fecha 5 de agosto de 2025, Carlos Loch Contreras junto a Alonso Fernández Querejazu, en representación del titular, presentaron un programa de cumplimiento, solicitando en el acto ser notificados de las siguientes resoluciones a las casillas de correo electrónicos indicadas y acompañando una serie de antecedentes, entre los cuales se encuentra una copia de la escritura pública del Acta de la Sesión Ordinaria del Directorio de Cotelsa



S.A., mediante la cual se acredita poder de representación para actuar en autos en nombre de la titular.

3º Al respecto, cabe destacar que, en la carta conductora adjunta a la presentación de su programa de cumplimiento, se señala que la notificación efectiva de la formulación de cargos habría sido efectuada con fecha 15 de julio de 2025.

4º Por su parte, Marco Antonio Saavedra Cruz y Ramón Marcelo Díaz Maureira, en representación del titular, presentaron, con fecha 12 de agosto de 2025, escrito, mediante el cual se alega que la notificación de formulación de cargos fue efectivamente efectuada con fecha 15 de julio de 2025. En dicho sentido, el programa de cumplimiento que habrían presentado con fecha 5 de agosto habría sido presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

5º Al respecto, cabe dar cuenta que, el artículo 46 de la Ley N° 19.880 indica: *"[...]as notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda (...)"*.

6º En dicho sentido, conforme a la presunción legal indicada, la formulación de cargos junto a sus adjuntos habría sido notificada al tercer día hábil con posterioridad a la llegada de la carta certificada a la comuna respectiva, esto es, el 30 de junio de 2025.

7º No obstante lo anterior, se constató por esta Fiscal Instructora, que luego haberse verificado la entrega de la carta conforme a la página de seguimiento de Correos de Chile, el estado de la misma habría variado, constando que la entrega efectiva al titular habría sido realizada con fecha 15 de julio de 2025.

8º Que, la norma anteriormente transcrita se trata de una presunción legal que puede ser desvirtuada con prueba a contrario. De esta manera, la alegación del titular, sumado a lo verificado mediante el seguimiento de la carta certificada en la página web de Correos de Chile, permiten desvirtuar dicha presunción.

9º Esta cuestión es del todo relevante, ya que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-155-2025 establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IV de la misma resolución, amplió de oficio dichos plazos, en cinco (5) y siete (7) días hábiles, respectivamente.

10º En virtud de lo anterior, la fecha de notificación de la formulación de cargos determina el inicio de la contabilización de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y la presentación de descargos, es decir, el plazo para el ejercicio de las herramientas establecidas en la ley a fin de ejercer su derecho de defensa o la posibilidad de adherirse a un instrumento de incentivo al cumplimiento.



11° Que, conforme a todo lo expuesto, se procederá a dar por notificado al titular desde la fecha de la entrega efectiva de la carta certificada al titular, esto es con fecha 15 de julio de 2025. Computándose los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos desde dicho momento.

12° En base a lo anterior, cabe destacar resolver que el programa de cumplimiento presentado con fecha 5 de agosto de 2025, fue presentado dentro del plazo legal correspondiente, concurriendo a su análisis en un acto posterior.

RESUELVO:

I. TENER POR NOTIFICADO AL TITULAR CON FECHA 15 DE JULIO DE 2025, computándose los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos desde dicha fecha.

II. TENER POR PRESENTADO DENTRO DE PLAZO, el programa de cumplimiento presentado por Carlos Loch Contreras y Alonso Fernández Querejazu, encontrándose pendiente el análisis de fondo de dicho instrumento.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a la presentación de fecha 5 de agosto de 2025.

IV. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE CARLOS LOCH CONTRERAS; ALONSO FERNANDEZ QUEREJAZU; RAMÓN MARCELO DÍAZ MAUREIRA Y MARCO ANTONIO SAAVEDRA CRUZ, para actuar en nombre de la titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

V. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Cotelsa S.A.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a las interesadas en el presente procedimiento.



Catalina Ramírez Marchant
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MPCV

Correo Electrónico:

- Ramón Marcelo Díaz Maureira y Marco Antonio Saavedra Cruz, en representación de Cotelsa S.A, a la casilla electrónica: [REDACTED].
- Denunciante ID 938-XIII-2023, a la casilla de correo electrónica indicada para tal efecto.
- Denunciante ID 946-XIII-2023, a la casilla de correo electrónica indicada para tal efecto.

C.C.:

- Oficina de la Región Metropolitana, SMA.

ROL D-155-2025

